INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 13 de marzo de 2023, al Despacho el proceso Ordinario No. 2021-00137, por orden verbal de la señora Jueza. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2021-00137** 00
Dte. INELDA PERALTA GARCÍA
Ddo. PORVENIR S.A.

Encontrándose el proceso para adelantar las audiencias previstas en los arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S. programadas para el día 14 de marzo hogaño a las 08:30 a.m., advierte el Despacho, de la revisión de los hechos descritos en demanda y contestación, la necesidad de llamar al presente juicio a la señora GLORIA ZAMBRANO BERMEO, considerándose imperiosa su vinculación a efectos de poder resolver la controversia traída a autos, de conformidad con el art. 61 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y la S.S.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR a la señora **GLORIA ZAMBRANO BERMEO,** identificada con C.C. No. 26.509.161, en calidad de **LITISCONSORTE NECESARIO.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la vinculada a la dirección electrónica liososrio361@gmail.com y/o a la dirección física Carrera 11 No. 67 A 85 Sur de la ciudad de Bogotá y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8º de la Ley 2213 de 2022. La contestación la debe allegar al correo institucional del Despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se aclara que los trámites de notificaciones de la litisconsorte se encuentran a cago del extremo actor, ello sin perjuicio de las actuaciones que adelante la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0e342d1319ff90f8ffc3df3d84e66718c4f4cfba1430d62ba0fc8bee4f7ade**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2022-00096, con solicitud de terminación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2022-00096** 00
Dte. LUIS ROBERTO SOTO RODRÍGUEZ
Ddo. EUCLIDES MACHADO TORRES Y CATALINA PULIDO RODRÍGUEZ

Una vez estudiada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial del ejecutante el pasado 18 de enero hogaño, y verificándose que se encuentran reunidos los requisitos del art. 461 del C.G.P., aplicable a la legislación laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T. y de la S.S., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, para lo cual se librarán los correspondientes **oficios.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6cbf47885fbec91033e31f54ead163be748c60cd5059e92668a9a69a16ea67**

Documento generado en 22/03/2023 02:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00407, con trámite de notificación y contestación de demanda por parte de una de las demandadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00407** 00
Dte. ANA BERTILDE CUEVAS ÁVILA
Ddos. INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACION "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION" y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES MANO AMIGA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda de la pasiva INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACION "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora bien, se tiene que la sociedad demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES MANO AMIGA, fue notificada en debida forma por parte de la parte actora, como se constata en el archivo denominado (17.TramiteNotificacionCooperativaManoAmiga.pdf) del expediente digital, el día 18 de octubre del 2022, al correo electrónico coopmana04@hotmail.com, dirección electrónica que corresponde a la inscrita en el certificado de existencia y representación legal obrante dentro del plenario, notificación que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 2022, sin embargo, la parte pasiva vencido el término legal concedido guardo silencio, por lo tanto, se dispondrá tener por no contestada la demanda. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACION "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MUJERES MANO AMIGA.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANTONIO HERNAN LORA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 71.788.280 y T.P. No. 131.284 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA EN LIQUIDACION "INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 6 de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de septiembre de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c9d315d31c06a84fec83f68fea665132f7fdb01d542ad2a0b8f522695d5bf6**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-00315, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00315** 00
Dte. JANNETH DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ
Ddos. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA, identificado con C.C. No. 1.023.967.512 y T.P. No. 30.201 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 10 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae769a2c8f371a822db2db3e05c556f095725dc4b8143df9c87c35a467c9238**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00190, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00190**-00
Demandante: JORGE LUIS SABOGAL
Demandada: COLPENSIONES Y PROTECCION

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior para el 27 de marzo de 2023 no se realizará, por la necesidad de reprogramación de la agenda del juzgado, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

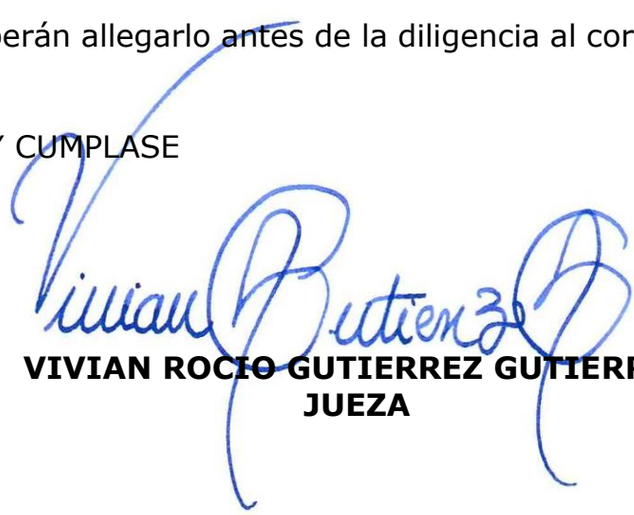

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 046 de Fecha 23-MARZO-2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14c37c78e1d3720afae905fabb5a22eff90cb936e21b7dcd930d3d37cc23f3a**

Documento generado en 22/03/2023 02:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00218, con solicitud de terminación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2021-00218** 00
Dte. MARÍA CLAUDIA SALAZAR ORTEGA
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el sistema de depósitos judiciales, advierte el Juzgado que figura un (1) título a órdenes del proceso por valor de $2.462.484, rubro por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en auto proferido en audiencia celebrada el 01 de septiembre de 2022.

En consecuencia, se declarará terminado el presente proceso, con la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la entrega del respectivo título judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, para lo cual se librarán los correspondientes **oficios.**

TERCERO: Ordenar el pago del depósito judicial No. 400100008303632 por valor de $2.462.484 a favor de la ejecutante, o de su apoderado, siempre y cuando aporte poder con tal facultad, con una vigencia no mayor a 30 días. Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d930be2988916c78e913779f04875c3a556a4b25fda9dfc45af63aacd2915b9d**

Documento generado en 22/03/2023 02:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de enero de 2023, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00417, para calificación de contestación de demanda y la reforma por parte de la demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00417** 00
Dte. ARIADNA CAROLINA ANGULO VALENCIA
Ddo. AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación y de la reforma de la demanda allegado por la parte pasiva, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 80.504.702y T.P. No. 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 11 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que

aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c08cd595c6a91a35ab88e037dd8f775c537fe23344dd7cc25ddf2044382ec36**

Documento generado en 22/03/2023 02:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2020-00334, informando que obra tramite de notificación al llamado en garantía. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2020 00334** 00
Dte. CARLOS HUMBERTO VARGAS FORERO
Ddo. JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA, CONSORCIO JARDINES 2017 Y ZIGGURAT ARQUITECTURA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por la demandada CONSORCIO JARDINES 2017, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

De otro lado, en lo referente a las demandadas ZIGGURAT ARQUITECTURA LTDA, y JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA estas guardaron silencio pese a encontrarse debidamente notificadas, tal como se advirtió en auto inmediatamente anterior, y se tendrá por no contestada la demanda.

Finalmente, en cuanto al llamamiento en garantía, se advierte el trámite de notificación realizado por el apoderado, el cual acredito con varias documentales aportadas al proceso, sin embargo, el llamado ARNOL CARDENAS LOPEZ guardo silencio, y se tendrá por no contestado el llamamiento en garantía.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ZIGGURAT ARQUITECTURA LTDA y JAIRO FERNANDO MORENO HEREDIA.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de **ARNOL CARDENAS LOPEZ**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada **CONSORCIO JARDINES 2017,** por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **6 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se

advierte, que deberán garantizar la conexión a internet *(de su representado, testigos y demás intervinientes)* desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbe250b3a9932095acf26ded15fc16b972da33b92d741c468cd915a27fd2bee**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00260, informando que obra solicitud de un tercero. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2020-00260**-00

Dte: LUZ DARI VALENCIA DUQUE
Dda. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, se advierte que obra solicitud del apoderado de la sociedad ELIMUR S.A.S., de querer actuar en el presente asunto como coadyuvante- interviniente, toda vez que la aquí demandante previamente vía administrativa había solicitado la sustitución pensional ante COLPENSIONES y la cuota parte ante ELIMUR S.A.S., la cual le había sido negada por no acreditar la convivencia necesaria con el causante, ALFREDO LEON CAMACHO, no obstante, la actora de manera simultánea el 15 de septiembre de 2020 instauro procesos ordinarios laborales, el No. 2020-00260 contra COLPENSIONES, y el No. 2020-00087 contra ELIMUR S.A.S., ante el Juzgado Laboral del Circuito de Honda-Tolima, por lo que advierte el peticionario que le asiste un interés directo a la sentencia que aquí se profiera, pues se está solicitando ante el Juzgado de Honda la sustitución pensional de la cuota parte de una misma prestación.

Así, teniendo en cuenta lo anterior, será del caso oficiar al Juzgado Laboral del Circuito de Honda – Tolima, con el fin de que allegue a este asunto copia del expediente No. 2020-00087 de Luz Dari Valencia Duque contra Elimur S.A.S., con el fin de verificar el estado actual de dicho proceso.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

DISPOCISIÓN ÚNICA: OFICIAR al Juzgado Laboral del Circuito de Honda – Tolima, con el fin de que allegue a este asunto copia del

expediente No. 2020-00087 de Luz Dari Valencia Duque contra Elimur S.A.S., con el fin de verificar el estado actual de dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ

JUEZA

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dac2a8724dba08fe81e506a875d8ee5da7ada90c98b1edd7e7e454925ac3e98**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado Nº 2019 – 00859, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a fallas de conectividad en la plataforma. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2019-00859**-00
Dte. JUAN AGUSTIN FERREIRA ESPINOSA
Ddo. NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COLPENSIONES, SKANDIA S.A Y DOW QUIMICA DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia fijada en auto anterior, para el día 16 de marzo de 2023 a las 09:00 a.m., no se llevó a cabo, debido a problemas de conectividad y de acceso a la plataforma de grabación, imposibilitando a la titular del despacho surtir las diligencias de la audiencia virtual , es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día 12 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1151f81c1e2b0546d8f7cf1ba672e558effb7ed9e403080f9c9324c2d8bcecfc**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado Nº 2020– 00324, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a fallas de conectividad en la plataforma. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2020-00324**-00
Dte. JAIR DAVID OVIEDO CÉSPEDES
Ddo. ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia fijada en auto anterior, para el día 16 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m., no se llevó a cabo, debido a problemas de conectividad y de acceso a la plataforma de grabación, imposibilitando a la titular del despacho surtir las diligencias de la audiencia virtual , es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día 12 de mayo de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

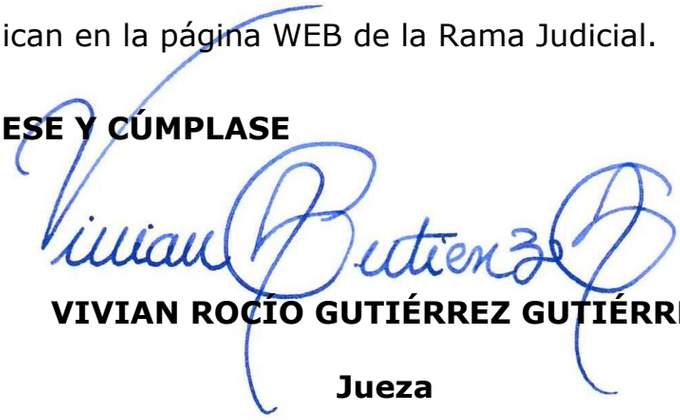

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6ff8c9e0c9a353870e02d66ac47b7c3043d2e78727d3395704995cc40d189a**

Documento generado en 22/03/2023 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado Nº 2021 – 00071, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a fallas de conectividad en la plataforma. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2021-00071**-00
Dte. MARCELA MARIA GUTIERREZ DE PIÑERES DE CORREA
Ddo. COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia fijada en auto anterior, para el día 14 de marzo de 2023 a las 02:30 p.m., no se llevó a cabo, debido a problemas de conectividad y de acceso a la plataforma de grabación, imposibilitando a la titular del despacho surtir las diligencias de la audiencia virtual, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día 28 de abril de 2023 a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7964fe017878a4b3b9f96cd0b0e02b4cc69214fa8b6ca639c1c89ac62b82dc04**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Jueza, ingresa el proceso ordinario Radicado Nº 2021 – 00313, por el aplazamiento de la audiencia virtual, debido a fallas de conectividad en la plataforma. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008 **2021-00313**-00
Dte. OLGA LUCIA MOLINA CASTAÑEDA
Ddo. SM PLÁSTICOS S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la audiencia fijada en auto anterior, para el día 14 de marzo de 2023 a las 03:30 p.m., no se llevó a cabo, debido a problemas de conectividad y de acceso a la plataforma de grabación, imposibilitando a la titular del despacho surtir las diligencias de la audiencia virtual , es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día 28 de abril de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL,** a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de

que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°46 de Fecha 23 de marzo de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1fb92d5f31f630b798b26a523c55b8fb63243c61230e0085ec0e5f16201e52**
Documento generado en 22/03/2023 02:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica